

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "C.R. CORDERO Y SUS L.M.T.S. EN VILLAVERDE DE PONTONES, RIBAMONTÁN AL MONTE (CANTABRIA)"**

TÉRMINO MUNICIPAL : RIBAMONTAN AL MONTE

DATOS PLANO	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL.	PAR.	AFECCIONES					NATURALEZA
						Metros lineales vuelo	Metros de Canalización subterráneas	S.P. (m <sup>2</sup> )	O.T. (m <sup>2</sup> )	CASETA S.E. (m <sup>2</sup> )	
1	ANTONIO ALONSO VEGA	Bº CORDERO, Nº 2 39793 - VILLAVERDE DE PONTONES CANTABRIA	RIBAMONTAN AL MONTE	23	29	-	5,00	25	25	6,60	PASTIZAL

SP = SERVIDUMBRE DE PASO

OT = OCUPACIÓN TEMPORAL

SE = SUPERFICIE EXPROPIADA EN PLENO DOMINIO (SUPERFICIE DE APOYO)

08/9956

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para ejecución de obras de saneamiento, en Hornedo.*

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se consideran necesarios ocupar para la realización de la obra de «Saneamiento en Hornedo», cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 4 de abril de 2007, y obtenidas todas las autorizaciones de los titulares de los bienes y derechos afectados por dichas obras, excepto la del propietario donde se debe ubicar la EDAR, procede iniciar expediente expropiatorio para la obtención del mismo, aprobándose inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 4 de junio de 2008, separata del proyecto técnico de dicha obra, redactada por el ingeniero agrónomo, don Carlos Zubeldia Landa y declarar la necesidad de la ejecución de las referidas obras, con arreglo al proyecto técnico inicial y la consiguiente ocupación de la finca cuya relación concreta, individualizada y valorada se aprueba, que se describe a continuación:

PROPIETARIO: MENDICOTE CARPINTERO, ANA.  
DATOS CATASTRO POLIG.: 13.  
PARCEL.: 72.  
CULTIVO: PRADERA.  
VALORACIÓN TOTAL: 9.135,00 euros.

Lo que se expone públicamente durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda el propietario afectado aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores u oponerse a la ocupación de la finca descrita por motivos de forma o de fondo debidamente motivados.

Entrambasaguas, 3 de julio de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/9698

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

*Orden DES/49/2008, de 3 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria.*

Considerando necesario fomentar las actividades e iniciativas de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria (en adelante OPAS), en orden a la representación, defensa y coordinación de los intereses profesionales y económicos de sus asociados y en general de todos los ganaderos agricultores y habitantes del medio rural de Cantabria, en los ámbitos locales, comunitarios, nacionales e internaciona-

les, así como aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo y mejora de las condiciones del ejercicio de las actividades correspondientes y, genéricamente, de las condiciones socio-económicas del sector agropecuario y el medio rural se hace preciso regular el sistema de distribución de las ayudas citadas para la mejor consecución de estos objetivos.

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permite establecer canales de información desde estamentos oficiales hacia el sector productor y viceversa.

Con la celebración de las elecciones a la Cámara Agraria de Cantabria, regulada por Ley 3/1998, de 2 de marzo, ha quedado definida la representatividad de las distintas Organizaciones Profesionales Agrarias, por lo que se hace necesario acomodar la distribución de las ayudas a la representatividad obtenida en la consulta electoral.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 33.f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria (OPAS), con la finalidad de auxiliar el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios.

Artículo 2. Beneficiarios y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas recogidas en la presente Orden, las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria legalmente constituidas, que en las elecciones celebradas a la Cámara Agraria de Cantabria hayan obtenido representación. No podrán ser consideradas como beneficiarias las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular a:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.

b) Justificar ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 6 de esta Orden.

e) Hacer constar en las actividades a las que se refieren las letras f) y g) del artículo 3.1, que se financian con ayudas de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago.

g) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuenta u otros Órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

#### Artículo 3. Tipo de ayudas y cuantía.

1.- Serán objeto de subvención los gastos relativos a alguno de los siguientes apartados siempre que no formen parte de otros programas específicos con cargo a otras consignaciones presupuestarias pertenecientes a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad:

a) Amortización de gastos corrientes, funcionamiento y personal.

b) Realización de actividades y funciones representativas en defensa de la actividad agraria de Cantabria, ante organismos y entidades de dentro y fuera de la Comunidad Autónoma y ante Órganos Colegiados de las Administraciones.

c) Participación en Comisiones Locales de Seguimiento de Campaña de Saneamiento Ganadero.

d) Compensar los gastos de integración en entidades de ámbito superior de carácter representativo.

e) Actividades de gestión para la asistencia a certámenes, ferias y exposiciones dentro de la Unión Europea de ganaderos de Cantabria.

f) Actividades de fomento del asociacionismo agrario, congresos y asambleas.

g) Actividades de Divulgación, Tecnología y Formación, fundamentalmente en lo que se refiere a la organización de charlas, cursos, jornadas técnicas, seminarios, publicaciones y materiales divulgativos.

h) Actividades de colaboración con la Consejería en el desarrollo de líneas de información y gestión sobre los siguientes extremos:

- Ayudas.
- Saneamiento ganadero.
- Política Agrícola Comunitaria.
- Mejora de Estructuras Agrarias.
- Incorporación de jóvenes.
- Desarrollo de zonas rurales.
- Planes de comercialización de productos agroalimentarios.

- Mejora genética.
- Reforestación.
- Cualesquiera otras actividades de interés para el sector.

i) Asistencia técnica y contable a explotaciones.

j) Estudios y actividades experimentales y de incorporación de nuevas tecnologías.

k) Desarrollo de programas de gestión de explotaciones.

l) Realización de expedientes administrativos.

2. El importe máximo aprobado para la convocatoria de

estas ayudas y fijado en el artículo 9 de la presente Orden se distribuirá entre los solicitantes de manera proporcional a la representación obtenida en las últimas elecciones a la Cámara Agraria, definida ésta por el porcentaje de votos válidos obtenidos. Dentro del importe máximo que pueda corresponder a cada beneficiario, la distribución de la cuantía de la ayuda en función de la actividad subvencionable se realizará de la siguiente manera:

a) El 75% para satisfacer los gastos reseñados en el artículo 3.1a).

b) El 25% restante por la realización de programas y trabajos relacionados en el artículo 3.1, excluido el apartado a, y de la siguiente forma:

- Punto b: Hasta 6.000 euros/año.

- Punto c: Hasta 75 euros/Comisión Local.

- Punto d: Hasta 7.000 euros/año.

- Puntos e, f, g, h, i, j, k y l: hasta el 70 % del coste total de la actividad.

#### Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, ajustándose al modelo que figura como anexo I a la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, en el de las Oficinas Comarcales o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105.4 de la ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

2. El plazo máximo para la presentación de las solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria anual de estas ayudas y vendrán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.

- Certificación en que conste nombre, apellidos, domicilio y número de DNI de los integrantes de los Órganos de Dirección de la Organización.

- Fotocopia simple de la tarjeta del CIF.

- Memoria explicativa y presupuestaria de actividades.

- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase a la solicitud, la presentación de ésta conllevará la autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Sin perjuicio de lo anterior la Dirección General de Desarrollo Rural podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las subvenciones que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 5.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones le corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural. Se creará un Comité de Valoración compuesto por el Subdirector General de Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Agricultura y Diversificación Rural y un funcionario adscrito a dicho Servicio. Este Comité será el encargado de verificar la realidad de la tramitación de las solicitudes que

relacionan cada una de las Organizaciones Profesionales y emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta orden para la valoración de las solicitudes y formular la propuesta de Resolución, a través del órgano instructor.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

3. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá según la cuantía, al Consejo de Gobierno o al titular de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La resolución será motivada y se notificará a los interesados, y contra la misma:

a) Cuando la resolución competa al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

b) Cuando la resolución competa al Consejo de Gobierno, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y notificar será tres meses contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas y límites de concesión.**

1. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las ayudas percibidas por cada beneficiario supere los máximos previstos en esta Orden o en la normativa comunitaria aplicable, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en esta Orden, hasta respetar dicho límite.

**Artículo 7. Justificación y pago de la ayuda.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas podrán percibir anticipos a cuenta de la subvención concedida con las condiciones establecidas en los artículos 16.3.k) y 35 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, así como la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley de Cantabria 6/2007 de Presupuestos Generales de Cantabria de 27 de Diciembre, con la constitución de una garantía por un importe del 120% del pago a cuenta de la subvención. El aval deberá constituirse ante la Tesorería General del Gobierno de Cantabria según el modelo que figura como anexo 2. El anticipo deberá ser solicitado ante el Órgano instructor aportando prueba de constitución del aval.

2. Los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de octubre de cada año la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, para lo cual habrán de presentar, al menos, la siguiente documentación:

A) En lo que se refiere a la ayuda de la letra a) del Artículo 3.1:

- Memoria explicativa y presupuestaria.

- Nóminas.

- Facturas o documentos mercantiles de análoga naturaleza que acrediten, de conformidad con la normativa vigente, la cuantía del gasto habido y su efectivo abono.

B) En lo relativo a la ayuda de la letra b) del artículo 3.1:

Con carácter general:

- Memoria explicativa y presupuesto detallado de las actividades y funciones llevadas a cabo.

- En su caso nóminas y facturas o documentos mercantiles de análoga naturaleza que acrediten, de conformidad con la normativa vigente, la cuantía del gasto habido y su efectivo abono.

- Dependiendo de las actividades realizadas:

Certificación del Órgano Colegiado de la Administración o de la entidad correspondiente, acreditativa de la asistencia y participación en las reuniones o actividades por justificar.

C) Para el resto de ayudas, dependiendo de la letra o epígrafe del artículo 3.1 que se justifique:

- Relación de Comisiones Locales de seguimiento de Campaña de Saneamiento Ganadero en las que se ha participado, justificando tal extremo con la fotocopia de las correspondientes actas de apertura y/o fin de campaña.

- Certificaciones del órgano u órganos de dirección de la entidad representativa de ámbito superior en que se haya integrado, acreditativa de que la OPA se encuentra al corriente en el pago de las cuotas u otras aportaciones obligatorias relativas al ejercicio, así como su cuantía.

- Memoria explicativa y presupuesto detallado, acompañándose la oportuna documentación justificativa de los gastos y su abono: Facturas, justificantes firmados por los asistentes a la actividad, con expresión de nombre y apellidos, DNI y cualesquiera otros documentos justificativos de acuerdo con la normativa vigente.

- Justificantes y memorias explicativas y presupuesto detallado de las actividades relativas a las letras f, g, h, i, j y k del artículo 3.1.

- Justificación fehaciente mediante certificación del responsable de la organización o coordinador, de que en la información o actividad desarrollada de las previstas en las letras f) y g) del artículo 3.1, se ha hecho constar en todo momento que ha sido financiada con ayudas de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

- Relación de expedientes presentados, cuando se trate de la letra l, artículo 3.1.

3. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, procederá al pago de las ayudas al beneficiario, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, las subvenciones recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado, así como al hecho de que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de Derecho Público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 8. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.**

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Artículo 9. Financiación.**

La financiación del gasto que supone la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden, se realizará con cargo a las disponibilidades en la aplicación presupuestaria 05.04.414B.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008, con un importe total máximo de 230.000 euros.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa estatal y autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA**

Queda derogada la Orden GAN/63/2006, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias de Cantabria.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Se autoriza al director general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2008.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oría Díaz.

**ANEXO II  
MODELO DE AVAL**

Membrete y Dirección:  
Entidad avalista:  
  
El/la<sup>1</sup> \_\_\_\_\_, legalmente autorizado/a para la emisión de avales y, en su nombre D. \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, que no han sido revocados y que han sido considerados suficiente por la /et:

(Asesoría Jurídica de la Tesorería General del Gobierno de Cantabria)  
( \_\_\_\_\_ ), con fecha \_\_\_\_\_

**AVALA**

A \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_ ante el Gobierno de Cantabria, Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad por la cantidad de (letra y número) \_\_\_\_\_ euros, en concepto de garantía para responder por una cuantía de \_\_\_\_\_ euros, en concepto de <sup>2</sup> anticipo de la subvención concedida con fecha de resolución \_\_\_\_\_ en base a la Orden Des/ /2008, de \_\_\_\_\_, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2008 de las ayudas a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Cantabria. \_\_\_\_\_

Este aval se otorga solidariamente, respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Este aval tendrá validez en tanto la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito, en esta misma fecha, en el Negociado de Valores bajo el número \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

(Firma y sello)

<sup>1</sup> Entidad financiera  
<sup>2</sup> Especificar datos de las medidas a realizar.

08/9876

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 72 del Reglamento orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander, se somete a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, la Ordenanza por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social.

El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en el Negociado de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander en horario de 8:30 a 13:30 horas, o en la página web del Ayuntamiento ([www.santander.es](http://www.santander.es)).

Santander, 7 de julio de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Sarna Hernaiz.  
08/9572

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

*Información pública de la aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS DE CANTABRIA. AÑO 2008**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_ y en calidad de representante de la Organización Profesional Agraria \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Tfños. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

**DATOS BANCARIOS**

Código Banco	Código sucursal	Control	Nº Cuenta o libreta

**SOLICITA**

Acogerse a las subvenciones contempladas en la Orden DES /2008 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

- Fotocopia compulsada de los Estatutos.
- Certificación en que conste nombre, apellidos, domicilio y número de DNI de los integrantes de los Organos de Dirección de la Organización.
- Fotocopia simple de la tarjeta del CIF.
- Memoria explicativa y presupuestaria de actividades.
- Certificados de la AEAT y de la Seguridad Social en caso de que no autorice al órgano gestor a obtener directamente esa información
- Autorizo al órgano gestor para recabar directamente y vía telemática la información relativa a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.